

R. Isla de Leon 6. de Octubre de 1810.

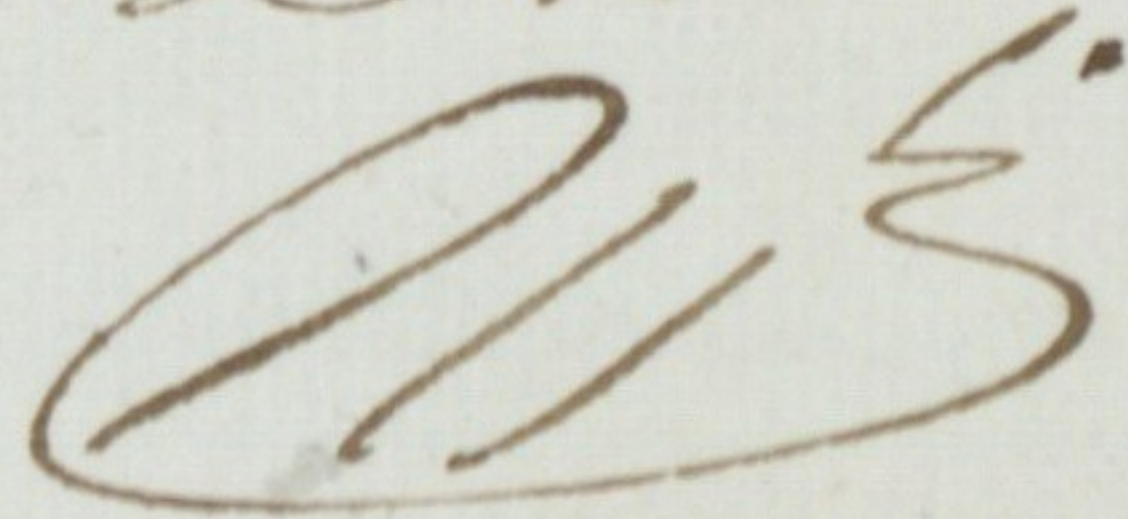
Reg. 7 8

N.º 4

El Regente D. Miguel de Lavirabal
y Uribe.

Representa a S. M. como Apoderado
de ambas Americas y Aia en la Re-
gencia

Se insertará en el Diario de Cortes el
parrafo 1.º empiezan Lo no porpo duda,
~~trata~~ y concluye, de todo inulto, q. se
ha leído en la sesión pública d 15 de
Octubre de 1811, a la representación q.
dirigió a la Cortes D. Miguel de Landiabal
con fha de 6.º de Octubre de 1810.



Se dio cuenta
a las Cortes. y

Remito a V.S. la adjunta Representacion a
las Cortes generalis, para que se sirva dar
cuenta de ella a S.M. Van con la misma,
los Poderes que tengo de Mexico, y espero que
despues de vistos y examinados por las Cortes,
se sirva V.S. devolvermelos con la carta de
Remision que los acompaña.

y despues de
leido en las Cortes
los poderes q.

Dios que a V.S. m. a. l. Real
Estadeseon 6 de Octubre del 810

se presentaron
por el Sr. Don Miguel de Larrazabal y Uribe
Larrazabal, se le
devolvieron. y

Sr. D.ⁿ Evaristo Perez de Castro.

Copia

N.º 70

M. L. S.

Quando admiti los Poderes que la Nueva España otorgó à mi favor, me propuse sostener los imprescriptibles derechos que pertenecen à ambas Américas, y los que con tanta justicia les ha declarado la Junta General. Sabaria à este Deber, si toberase, y no me opusiese formalmente à que los Diputados Españoles, sin estar prevenidos à ambas Américas, alterasen en tal proxima Cortes nuestra legislación, y gobierno. Así lo havia anunciado ya al S. Ayuntamiento de Mexico, quando recibí la apreciable Carta de V. S. de 3 de Febrero, y la Copia de la Representación de 20 de Enero de este año, que he leído con gusto por las sabias, y juiciosas reflexiones que contiene. En este supuesto aunque la Junta General hubiese convocado las Cortes para 4.º de Marzo, y el Consejo de

Progenia para el proximo mes de Agosto,
debe V. V. vivir tranquilo. Los ardidos con
que se sirve nuestro perfido enemigo, epi-
gen la Reunion de esta Augusta Asamblea,
y asi nada mas deberia tratarse en ella
que de frustrarlos hasta que legitimam^{te}
representadas las Americas, puedan ocu-
pase en dictar leyes, y en hacer las re-
formas que convienen para ser felices
los habitantes de estos y esos Dominios.

Deseo acreditar a ese Reyno, quan-
to me interese en su prosperidad, y a V. V.
el aprecio y consideracion que me mere-
ce; nada pues omitire para proporcionarlo.
Cadix 12 de Julio de 1800.

M. L. S.

Miguel de Sardoval y Uribe

M. L. Ayuntamiento de la M. N. y L. Ciudad de Guatemala

Copia A. N.

Excmo. S.º

Diferentes Razones de mucho peso, y entre ellas el fundado recelo de que las malas artes de Bonaparte comprometan al Consejo de Regencia poniendole en circunstancias criticas y arriesgadas, le han hecho tener por conveniente la abertura de las Cortes quanto antes sea posible, y las ha convocado para el mes proximo de Agosto. Pero no debiendo yo perder de vista, ni dejar de sostener el derecho que las Americas tienen a tomar parte en los importantes asuntos que interesan a toda la Nacion, y no habiendo tiempo suficiente para que se hallen aqui en dicho tiempo los Diputados de ellas, estoy en animo de pedir, quando llegue el caso, que en las Cortes por ahora se trate solamente de la defensa de la Patria y medios de ocurrir a ella, oponiendome formalmente, si se intentare, a la celebracion de Cortes q se entiendan

à dictar Leyes fundamentales, establecimientos
perpetuos, ó novedades que alteren nuestras
Leyes, y Constitucion, sin concurrencia de todos
los Diputados de las Americas, por que solo
quando esta se verifique podrá tratarse y de-
cidirse sobre lo que interesa igualmente à
todos.

Mis ocupaciones y la estrechez del tiempo
no me permiten decir esto mismo, como
quisiera, à todos los Ayuntamientos y Cabildos
Eclesiasticos de este Reyno, y luego à V.E. se
sirva tomarse la molestia de pasar à cada
uno de ellos copia de este oficio para su
inteligencia.

Dios que à V.E. en D. Cadix 1.º de
Julio de 1810.

Exmo. S.

Miguel de Lardizabal y Uribe.

M. D. Ayuntamiento de la N. S. L. D. Ciudad de Mexico

Señor

Soy Diputado de la Nueva España,
que por vnos Poderes amplísimos sin
límite ni restricción alguna, y hon-
randome mucho mas allá de mi
merecimiento, ha depositado en mi
toda su confianza, y ratificaré qu-
anto yo haga.

Sabaria yo a esta gran con-
fianza, y a lo que debo a mi Re-
presentacion de todas las Americas,
y Asia en el Consejo de Regencia,
si no manifestara respetuosamente
a V. M. que el Reyno de Guatema-
la, con fecha de 3 de Febrero de
este año, tiene hecha una Representacion

tacion en que protexa que si en las Cortes se trata de dictar Leyes fundamentales o hacer novedades y reformas perpetuas que alteren nuestra Constitucion, Guatemala se opone formalmente a que se celebren sin su concurrencia a que tiene derecho.

Contesté a Guatemala quando me dirigió su protexa lo que contiene la Copia N.º 2.º; y algunos dias antes habia yo escrito a Mexico lo que expresa la N.º 2.º por que aun sin ver las Raxones de Guatemala estaba yo muy persuadido de que la Razon y la Justicia exigen que todos tengan igual parte en lo que interesa igualmente a todos.

Lo no pongo duda en la legitimidad y plena autoridad de las Cortes que hoy se hallan congregadas. Esta duda en qualquiera seria un error, y en mi tambien un crimen. En prueba de lo que pienso puedo asegu

ran que el Consejo o Regencia desde
que se instaló nunca ha ignorado
la cruel censura y murmuración
con que han querido denigrarle los
maldicientes, los partidarios de
los Franceses, y los pretendientes
resentidos de no haber logrado lo
que deseaban. Sin embargo asegu-
rado y tranquilo por el testimonio
de su conciencia miró todo eso con
desprecio, y nunca dió un paso pa-
ra impedirlo. Mas desde que se
instalaren las Cortes ha mudado
de conducta en quanto à ellas, y ha
tomado providencias vigorosas pa-
ra contener à los que tiran à des-
acreditarlas, y hacerlas caer en
desprecio, por que si lo consigie-
ren, pondrian con eso solo en ma-
nos de nuestros enemigos una ar-
ma mas temible que toda la Ar-
tilleria, y las bayonetas que tene-
mos à la vista; y así el Consejo o
Regencia es el brazo fuerte que de-
be sostener, y que sostendrá à las

Cortes, las hará esperar, y las pondrá siempre á cubierto de todo insulto.

Pero importa observar la notable diferencia que hay entre los dos grandes objetos que deben ocupar la atencion de las Cortes. Los dos son muy importantes, pero el primero no solo eso, sino que es urgentisimo, es del momento, y no sufre dilacion alguna; el otro, al contrario, por su naturaleza es lento, no urge, ni es del dia. El primero es contribuir las Cortes á librarnos de los Franceses, y para ello al Consejo de Regencia, que es quien ha de hacer esto y dirigirlo, proporcionarle los medios inexcesables que necesita, y son dinero, armas, y gente. El encontrar prontamente eso en la cantidad y numero que se requiere es empresa muy ardua: lo sé por experiencia. Si las Cortes despues de mucho discursar

y de mucho tratar, tienen la felici-
dad de hallarlo, tendrán tambien
la gloria de haber salvado á la
Patria. Y como no son las Leyes,
sino las Armas las que han de
echar á los Franceses de España, si
las Cortes empleándose ahora en
otras cosas, no pensaren con pre-
ferencia á todo en buscar dinero,
armas, y gente, harian lo que
Arquimedes que embebido en sus
meditaciones de Geometria subli-
me se puso á tirar lineas en el
suelo, y perdió las lineas y la
vida á manos de un Soldado en
el sitio de Syracusa.

Llevándose, pues, ahora la pri-
mera atencion de las Cortes lo que
mas importa, que es su primer
objeto, por ser urgentisimo y del
momento, es muy regular que
se dediquen al segundo, tambien
importantisimo, que es ir perran-
do en cortar abusos, reformar
algunas Leyes, establecer otras,

y formar el sistema de gobierno
que se juzgue mas conveniente en
todas sus partes. Poco tiempo es
menester y poco hay que discurrir
para hacer una Constitucion como
la de Bayona; pero una Consti-
tucion digna del nombre Espa-
ñol y a proposito para hacer
felic a una Nacion tan gran-
de y tan generosa como la
nuestra, es obra de muy largo
tiempo, de muchas luces, y de
mucho juicio. El Rey, los Minis-
tros, las Secretarias del Despacho,
los Tribunales, la administra-
cion de la Hacienda, el Estado
Eclesiastico, las Cortes Extranjeras,
el arreglo de la igualdad entre
la Peninsula y las Americas. Es-
tos y otros muchos puntos capita-
les, y otros muchos mas subalter-
nos que se derivan de ellos, no
son para proponerse y decidir
se luego: han de tratarse y han
de batirse muchos dias, muchas

semanas, y muchos meses por
hombres muy capaces, muy curti-
dos en negocios, muy experien-
tados, muy imparciales, y de
muy maduro Consejo; y de las
muchas controversias, de las lar-
gas discusiones, del detenido exa-
men, y del buen seso, y acina-
do juicio de todos estos ha de ser
fruto, al cabo de muchísimo
tiempo, una Constitución.

Es decir que esta ni puede,
ni debe hacerse ahora. No puede
por lo que he dicho; y tampoco
debe por que ¿de que serviría
estando los Franceses dentro de
España? Antes ha de ser libran-
ta de ellos, que darla leyes.

Es decir también que esta
constitución es de suma impor-
tancia, y el mayor interés
para toda la Nación: y si na-
da habría mas injusto, ni mas
ilegal que el que toda la Nación
no interviniese para formarla,

tracese desde ahora enhorabuena,
conferenciase, disputase, exami-
nase quanto se quiera para pre-
parar las materias, pero nada
se decida sin que toda la Nacion
intervenga en ello. Es constante
que por toda la Nacion no puede
en las Cortes entenderse legalmen-
te otra cosa, que todos sus Dipu-
tados que legitimamente la
Representan: y por estos no pue-
den entenderse otros que aque-
llos a quien las Respectivas Pro-
vincias hayan dado sus Poderes,
y sus Instrucciones. Y de los que
han de venir nombrados por las
Provincias ocupadas este seria el
lugar de hablar si yo le tuviera
en las Cortes; mas no teniendoles
no estoy autorizado para hablar
de eso: otros hablaran si pensa-
ren el mismo modo.

Pero yo como Diputado de Me-
xico, y como Representante de
todas las Americas y Asia en el

Consejo y Regencia pido á V. M. que
de los asuntos que he indicado se
trate quanto se quiera; pero nada
se decida ni menos se expunte, sin
que se hallen presentes, e interve-
gan en ello con su Consejo, y con
su voto todos ó la mayor parte
de los legitimos Diputados de las
Americas y Asia, que son los que
presentarían los Poderes ó sus Res-
pectivas Provincias, y traerán sus
Instrucciones; por que las Ame-
ricas y Asia no ratificarán ni
reconocerán cosa en que no ha-
yan tenido parte sus legitimos
Representantes.

P. Isla de Leon 6 de
Octubre de 1840.

Señor

Miguel de Lardizabal y Uribe
D